

debemos declarar y declaramos ser ajustada a derecho dicha Resolución, sin hacer pronunciamiento sobre costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14596 *RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.498-90-04, promovido por «Pitman Moore, Inc.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.498-90-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Pitman Moore, Inc.», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1989 y de 5 de febrero de 1990, se ha dictado, con fecha 29 de octubre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo número 1.498-90-04, interpuesto por don Javier del Valle y Sánchez, Abogado, en nombre de «Pitman Moore, Inc.», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de marzo de 1989 y de 5 de febrero de 1990, por las que se deniega la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial la marca 1.189.616/7, «Paracox», declarando como declara la Sección la plena conformidad al ordenamiento Jurídico de las Resoluciones recurridas y sosteniendo, en consecuencia, su plena validez y eficacia, y no apreciándose especial temeridad ni mala fe, no procede hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14597 *RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 968/1992, promovido por «Iberoamericana del Embalaje, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 968/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Iberoamericana del Embalaje, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de julio de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 13 de noviembre de 1992, se ha dictado, con fecha 5 de julio de 1996, por el citado Tribunal, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Sorribes Calle, en representación de «Iberoamericana del Embalaje, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 11 de julio de 1991, confirmada en reposición por la de 13 de noviembre de 1992, que concedió la inscripción del modelo de utilidad número 8902694 (2) «Caja reforzada de gran capacidad para transporte y venta al por menor de productos hortofrutícolas», debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14598 *RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 298/1993, promovido por don Manuel Santaolalla Garmendia.*

En el recurso contencioso-administrativo número 298/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Manuel Santaolalla Garmendia, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de junio de 1991, y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 23 de abril de 1993, se ha dictado, con fecha 18 de noviembre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de don Manuel Santaolalla Garmendia, contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de junio de 1991, confirmada en reposición el 23 de abril de 1993, por la que se concedió la inscripción registral en el organismo recurrido en la marca internacional número 530.523, «Globe», para las clases 16 y 38; declaramos dichos actos conformes a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14599 *RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 550/1993, promovido por «The American Tobacco Company».*

En el recurso contencioso-administrativo número 550/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «The American Tobacco Company», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de enero de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 1 de abril de 1993, se ha dictado, con fecha 29 de noviembre de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la compañía americana «The American Tobacco Company», contra el acuerdo de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de fecha 7 de enero de 1992, publicada en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de abril del mismo año, en el que se denegaba la solicitud del Registro de la marca número 1.501.862 «Misty», que confirmamos en todos sus términos por ajustarse a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.